



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 029-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 19 de abril de 2023

VISTO:

La Carta N° 010-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF, de fecha 11.01.2023, Informe N° 009-2023-UNAAT/DGA-UIT, de fecha 26.01.2023, Carta N° 019-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF, de fecha 06.03.2023, Carta N° 04-2023/JJTR de fecha 28.03.2023, Oficio N° 163-2023-UNAAT/DGA-UEI, Oficio N° 0286-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 31.03.2023, y la Opinión Legal N° 073-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 17.04.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2020 se firma el Contrato de ejecución de obra N° 01-2020-UNAAT, Contratación de Ejecución de la Obra "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 205.10) Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11) El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, mediante carta N° 010-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF, de fecha 11.01.2023, el Representante Común del Consorcio UNAAT ACOBAMBA, Filomon Jonas Cervantes Ramirez, presenta la valorización de obra de mayores metrados N° 02 de la obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, adjuntando el Informe N° 001-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/MGGU/RO y Expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 02;

Que, mediante Provedo 0136-2023 de fecha 11.01.2023, la Directora General de Administración, deriva al Ing. Jaime Orlando Valverde Borzola, la Valorización de mayores metrados N° 02, de la obra: Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, para su pronunciamiento en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 029-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Informe N° 019-2023-UNAAT/DGA-USG, de fecha 19.01.2023, el Ing. Jaime Orlando Valverde Barzola, remite a la Dirección General de Administración, el pronunciamiento sobre la valorización de obra de mayores metrados N° 02, indicando que las autorizaciones para la ejecución de mayores metrados fueron dados con la anterior supervisión motivo por el cual mi persona no podría emitir pronunciamiento alguno;

Que, mediante Informe N° 009-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 26.01.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, la valorización de mayores metrados N° 02, solicitando correr traslado a la supervisión de la obra, Ing. Alfaro Mendoza Santaofa Alfonso conforme a lo citado en el numeral 2.3 del presente a bien de emitir un pronunciamiento sobre la procedencia del expediente de mayores metrados N° 01;

Que, mediante Carta N° 082-2023-UNAAT/DGA, de fecha 03.03.2023, el Director General de Administración, comunica al Representante Común del CONSORCIO UNAAT – ACOBAMBA, para su pronunciamiento respecto al cálculo de incidencia y con relación al retraso en el trámite de la valorización de mayores metrados N° 02 de la ejecución de la obra: Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Carta N° 019-2023-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CRF, de fecha 06.03.2023, el Representante Común del CONSORCIO UNAAT – ACOBAMBA, realiza la entrega del expediente de valorización por mayores metrados N° 02 – subsanado, indicando: (...) El metrado de la partida 13.05.06 encofrado y desencofrado de muro de concreto ciclópeo, siendo corregido a 75.41 m2 resultando el presupuesto de mayores metrado N° 02 de S/. 79,661.56 soles. Se encontró un error en el cálculo de la incidencia de los presupuestos adicionales y deductivos aprobado en Cuadro N° 01, en ello se muestra una incidencia total del 14.68% y se visualiza en el inciso i) Mayores Metrados N° 01 cuyo presupuesto es de S/. 473,555.42 y un % de incidencia de 5.34% la cual es erróneo, debido a que el monto señalado anteriormente está considerado los ajustes;

Que, mediante Carta N° 119-2023-UNAAT/DGA, de fecha 27.03.2023, el Director General de Administración, solicita la evaluación y emisión de informe técnico sobre expediente de mayores metrados N° 02 de la ejecución de la obra: Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus; al Arquitecto José Javier Turpo Ramos Especialista en Gestión de Inversiones en merito al Contrato de Servicios en general N° 015-2023-UNAAT;

Que, mediante Carta N° 04-2023/JJTR, de fecha 28.03.2023, el Arq. Turpo especialista en gestión de inversiones a través del Informe Técnico N° 01-2023/JJTR, en la parte análisis señala el Art. 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el Art. 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones, así mismo detalla las anotaciones en cuaderno de obra tanto de la residencia y supervisión de obra: Asientos N° 433, 448, 449, 450, 466, 467, 543, 544, 565, 566, 568, 569, 570, 571, 575, 576, 577, 579, 581, 583, 584, 723 y 724, las partidas de los mayores metrados N° 02 se describe en el cuadro:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 029-2023-UNAAT/DGA

CUADRO N°01 MAYORES METRADOS

Entidad:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA	DICIEMBRE DEL 2022	
Formula:	MAYORES METRADOS N° 02	CONSORCIO UNAAT- ACOBAMBA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
10	VEREDA EXTERIOR		
10.09	MURO DE CONCRETO CICLOPEO		
10.09.05	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.	m3	5.53
12	PASEO PEATONAL		
12.01	PISOS Y/O PAVIMENTO		
12.01.01	EXCAVACION MANUAL HASTA NIVEL SUB RASANTE EN TERRENO NORMAL	m3	98.91
12.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	128.58
12.01.04	BASE GRANULAR E=0.10m PARA PAVIMENTO	m2	989.05
13	PARQUE ANFITEATRO		
13.02	SARDINELES DE CONFINAMIENTO		
13.02.01	EXCAVACION DE ZANJA P/CIMENTACIONES	m3	3.50
13.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA	m3	4.55
13.02.03	ELIMINACION CON TRANSPORTE (CARGUIÓ	m3	4.55
13.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	19.02
13.02.06	SARDINELES DE CONCRETO FC=175 KG/CM	m3	4.17
13.02.07	TARRAJEO FINO EN SARDINELES	m2	11.19
13.05	MURO DE CONCRETO CICLOPEO		
13.05.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONCRETO CICLOPEO	m2	75.41
13.05.07	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.	m3	21.47
14	ESCALINATAS		
14.03	MURO DE CONCRETO CICLOPEO		
14.03.01	EXCAVACION DE ZANJA P/CIMENTACIONES	m3	61.57
14.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	80.04
14.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	123.84
14.03.04	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.	m3	7.17
14.03.05	REVESTIMIENTO C/PIEDRA LAJA	m2	13.99
14.04	SARDINEL DE CONCRETO		
14.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDIN	m2	27.26
14.04.04	SARDINELES DE CONCRETO FC=175 KG/CM	m3	7.01
14.04.05	ENCHAPADO CON PIEDRA LAJA	m2	31.05
14.05	GRADAS		
14.05.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	29.67
14.05.06	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	17.84
21	SISTEMA DE AGUA FRIA		
21.05	OTROS		
21.05.01	CAJAS DE CONCRETO PARA PUNTOS DE RIEGO	m	12.00

CUADRO N° 2 MONTO DE MAYORES METRADOS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 029-2023-UNAAT/DGA

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, PRESUPUESTO CONTRACTUAL, VALORIZACION EJECUTADA DEL CONTRATO PRINCIPAL, VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°1, VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°2, DEDUCTIVOS DE OBRAS APROBADOS, VALORIZACION FINAL DE LA OBRA. Rows include items 12 through 1057.

DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 029-2023-UNAAT/DGA

INCIDENCIA			
ITEM	CONCEPTOS	MONTOS APROBADOS (INC IGV)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
01	PRESUPUESTO INICIAL CONTRACTUAL	8,868,377.69	100.00%
	ADICIONALES DE OBRA		
02	Adicional N° 01	845,262.44	9.53%
03	Deductivo N° 01	-274,995.12	-3.10%
04	Adicional N° 03	683,703.73	7.71%
05	Deductivo N° 03	-868,255.35	-9.79%
06	Adicional N° 04	517,853.84	5.84%
07	Deductivo N° 04	-318,431.24	-3.59%
08	Adicional N° 05	263,738.96	2.97%
09	Adicional N° 06	176,529.50	1.99%
10	Deductivo N° 06	-22,673.10	-0.26%
11	Adicional N° 07	287,744.11	3.24%
12	Deductivo N° 07	-289,562.35	-3.26%
13	Adicional N° 08	28,986.64	0.33%
14	Deductivo N° 08	-3,298.16	-0.04%
	REDUCCIÓN DE OBRA		
15	Reducción de Obra N° 01	-48,263.73	-0.54%
	MENORES METRADOS		
16	Menores Metrados N° 01	-149,631.98	-1.69%
	MAYORES METRADOS		
17	Mayores Metrados N° 01	420,501.50	4.74%
18	Mayores Metrados N° 02	79,661.56	0.90%
INCIDENCIA TOTAL DE OBRA			14.98%

Los montos verificados por concepto de MAYORES METRADOS DE OBRA al 10 de enero del 2021, tiene el siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 8,868,377.69
MAYORES METRADOS FINALES	S/ 79,661.56

Según el informe del CONSORCIO UNAAT, se tiene una incidencia de los mayores metrados N° 02, de 0.90%, la cual hace un total de incidencia del 14.98%, esta información es dada por el contratista y avalada por el supervisor de obra.

El especialista en Gestión de Inversiones concluye:

- Se pudo contrastar la información de los mayores metrados n° 02 con el acta de Recepción de obra firmada el 13 de marzo del 2023, en la cual se evidencia que el comité recepciona entre otras, todas las partidas que contempla la valorización de mayores metrados n° 02, por lo consiguiente es **responsabilidad del Comité de Recepción, la existencia y el buen estado de todas las partidas que detalla los Mayores Metrados n° 02**, ello incluye la partida 21.05.01 CAJA DE CONCRETO PARA PUNTO DE RIEGO (folio 279 reverso), que el supervisor recomienda que se verifique.
- En concordancia con los artículos 186, 187, 194 y 205 el supervisor o inspector verifica, controla observa y da conformidad a todas las partidas ejecutadas durante la ejecución de la obra, por lo cual es único responsable de los vicios ocultos y/o deficiencias de las partidas ejecutadas.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 029-2023-UNAAT/DGA

- *Tal como se describe en el Reglamento de la Ley De Contrataciones la **Liquidación de Obra** es un cálculo técnico y financiero en donde se determina el valor Real de la obra, por lo cual toda controversia se puede dilucidar en la etapa de Liquidación, cabe indicar que las valorizaciones son pagos a cuenta, por lo cual se puede reducir los pagos en la etapa de Liquidación de Obra, en caso fuese necesario.*
- *Se puede evidencia mediante carta n°060-2022-CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA/CJB , del consorcio UNAAT, hacen entrega a la entidad la valorización de mayores metrados n°02, con fecha 21/07/2022, sin embargo, la entidad no se pronunció en su debido momento tal como se describe en el art. 194° del R.L.C.E.*
- *El supervisor de obra Ing. Alfaro Mendoza Santos Alfonso, mediante la CARTA N°010-2023-AMSA, emitida a la entidad de manera virtual el día 27 de febrero del 2023 (folio 266), dice: "... expediente de Mayores Metrados N° 02, **cumple los procedimientos y requisitos de acuerdo a la normatividad...**"*
- *El supervisor de obra Ing. Alfaro Mendoza Santos Alfonso, mediante la CARTA N°014-2023-AMSA, emitida a la entidad de manera virtual el día 22 de marzo del 2023 (folio 286), dice: "El presupuesto de Mayores Metrados N° 02, lo **encontramos conforme ...**" entiéndase esto que el supervisor **da la conformidad en todos sus extremos**, así mismo indica que la incidencia es de 14.98 %, porcentaje que no excede el 15% del monto del contrato original.*

Que, mediante Oficio N° 163-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 30.03.2023, el jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, la valorización de mayores metrados N° 02 de la ejecución de la obra: Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, mencionando que este despacho declara la conformidad y solicita se eleve a acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0286-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 31.03.2023, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Director General de Administración, que no se cuenta con Presupuesto Disponible para dar atención al requerimiento de mayores metrados N° 02 de la ejecución de la obra: Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Oficio N° 186-2023-UNAAT/DGA, de fecha 31.03.2023, el Director General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal para aprobación de mayores metrados N° 02 de la ejecución de la obra: Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Opinión Legal N° 073-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 17.04.2023, el jefe de la Oficina de asesoría Jurídica, remite la opinión legal sobre aprobación de mayores metrados N° 02, de la ejecución de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, que en la parte análisis legal de su opinión menciona el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y el artículo 205 del RLCE, donde concluye:

1. *De lo señalado en la parte del análisis, esta oficina OPINA ser **viable** la aprobación del Presupuesto de Mayores Metrados N° 02 solicitada por el Supervisor de la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus; por un importe de S/79,661.56 soles, conforme a los siguientes documentos: Carta N° 010-2023-AMSA de fecha 27 de febrero 2023, Carta N° 014-2023-AMSA de fecha 22 de marzo 2023 emitido por el supervisor de obra; Acta de Recepción de obra firmada el 13 de marzo del 2023 emitido por el comité de recepción de obra; Oficio N° 163-2023-UNAAT/DGA-UEI emitido por el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones.*
2. *Sin perjuicio del procedimiento regular que se viene realizando a la aprobación de mayores metrados N° 02; se **DISPONGA** con remitir copias del expediente administrativo a la Unidad de Recursos Humanos, para que canalice a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades administrativas de los servidores que hubieran intervenido negligentemente en la no tramitación oportuna del pedido de aprobación de mayores metrados N° 02*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 029-2023-UNAAT/DGA

que fue presentado el año 2022 por el Consorcio UNAAT.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de mayores metrados N° 02, de la ejecución de obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, cuyo monto asciende a S/ 79,661.56 (Setenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno con 56/100 soles), el mismo que presenta una incidencia de 0.90%.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia del expediente administrativo a la Unidad de Recursos Humanos para que conjuntamente con la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos inicien las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista de la obra CONSORCIO UNAAT - ACOBAMBA y al Supervisor de la obra, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.-
PCO
- UEI
- UA
- Contratista
- Supervisor
- Archivo

